

Mario F. Cevallos A.
ABOGADO

Oficina: Avenida Cevallos 18-29 entre Castillo y Quito. Edif.: Cueva 2° Piso
Telefono: Cel. 084234937 Ofi: 032 820566 Dom. 032 840113
E-mail: mariofcevallos@hotmail.com
Ambato - Ecuador

Dra. Tanya Paredes
RECIBIDO
FECHA: 26 Mayo 2009

Ambato, 26 de Mayo de 2009

Doctora.
Leonor H. Holguín Bucheli
Intendente de Compañías de Ambato
Presente.

De mi consideración:

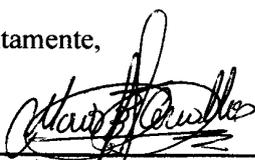
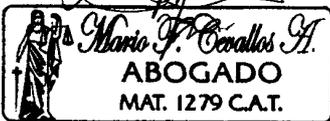
Adjunto encontrara una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la Compañía SETEPROF SEGURIDAD TECNICA PROFECIONAL CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato el 30 de de marzo de 2009, cesión efectuada por el señor MARCO ANTONIO GARCIA MORA, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 060000839-5, de estado civil casado, adjuntando como habilitante la respectiva sentencia de la disolución conyugal y la marginación en el registro civil correspondiente; a favor de la señora Dra. RUTTH JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ, ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía No. 050180743-2, de estado civil casada; en el cual se ha dado cumplimiento a los observaciones del oficio N° 672-09.

Se ha realizado las marginaciones dispuestas por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Particular que pongo a su conocimiento cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 21 del mismo cuerpo de leyes.

Anticipándole mis más sentidos agradecimientos, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

C.C. 110330265-7
Cert. Vot. 081-0019 (26 de Abril 2009)
Abogado Patrocinador de la Compañía

T = 351



1159

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO 1940

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA: 0990071 / 2421574

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS
Sres: ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ
.PRIMERA

COPIA

De la Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: MARCO ANTONIO GARCIA MORA

A favor de: RUTT JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ

Por:

Ambato, A 30 de marzo del 2009

Digitado Jusotrust. 01.06.2009

NOTARIA CUARTA

Ambato-Ecuador

Dr. Alfonso Álvarez Sarabia

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO

GLIMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

Escritura de: CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgada por: MARCO ANTONIO GARCÍA MORA

A Favor de: RUTTH JEAKELINE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Cuantía: \$ 2100

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, hoy día lunes treinta de marzo del dos mil nueve ante mí, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, de estado civil casado pero con disolución conyugal, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora RUTTH JEAKELINE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CESIONARIA". Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones, y me presenta una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, la misma que es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la cesión de participaciones de la compañía de responsabilidad limitada SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "EL CEDENTE"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señora RUTTH JEAKELINE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, parte a la que le denominaremos como "LA CESIONARIA". Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., se constituyó con un capital de dos mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, el primero de Abril del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número trescientos ochenta y cuatro (384), con el número tres mil doscientos cincuenta y cinco del libro repertorio, el treinta de agosto del año dos mil cuatro. DOS.- La compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., Aumento su Capital a Trece mil dólares de los Estados Unidos de América y Reformo sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, el trece de julio del año dos mil siete, marginada en la escritura matriz el veinticinco de julio del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número seiscientos setenta y tres (673), con el número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres (4853) del libro repertorio, el ocho de octubre del año dos mil siete. TRES.- La compañía

Dr. Alfonso Alvarez S.

SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., Reforma sus Estatutos Sociales, mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Ambato, el cuatro de Septiembre del año dos mil ocho, marginada en la escritura matriz el veintiocho de octubre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número setecientos treinta y dos (732), con el número cinco mil ciento cuarenta y dos (5142) del libro repertorio, el cuatro de noviembre del año dos mil ocho. CUATRO.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el dieciocho de marzo del dos mil nueve, resolvió, por unanimidad, autorizar a al señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, para que efectúe la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que en número de (21) Veintiuno, posee en esta compañía, en los términos que se indicarán más adelante conforme se infiere, de la copia auténtica del acta de la mencionada Junta y de la certificación otorgada por el Gerente General de la compañía, documentos que se incorporan a los habilitantes. TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, al señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA cede y transfiere a perpetuidad el dominio de veintiuno participaciones sociales de la compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, cesión que la efectúa a favor de la señora RUTTH JEAKELINE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. El cedente manifiesta que la cesión de participaciones la realiza con todos los derechos, cuentas patrimoniales y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí. La cesionaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones del cedente. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- La señora RUTTH JEAKELINE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ declara que acepta la cesión y transferencia de dominio de las veintiún participaciones realizada en su favor en los términos que se detallan en la cláusula que antecede, por así convenir a sus legítimos intereses. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a DOS MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2100 USD). SEXTA.- Adjunto copia certificada del Juzgado Tercero de la civil de Fichincha, que contiene la sentencia de la disolución conyugal que existe entre señor MARCO ANTONIO GARCÍA MORA y la señora MARTHA LUCIA MOYANO BONILLA.- Usted Señor Notario sírvase, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público. - f) Mario F. Cevallos.- ABOGADO, Matrícula número 1279 CAT. HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman los comparecientes. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes y que el presente instrumento lo leí íntegramente a aquellos lo cual y la suscripción de todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2007732167

Dr. Alfonso
NOTARIO
DEL CANTÓN
OLMEDO 11
OFICINA

050180743-2

060000839-5

Dr. Alfonso Alvarado S.
NOTARIO CUARTON
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. BOLIVAR 10030. VLS

... GADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 17 de febrero de 1990. VLS

TOS: Dr. Marco Edmundo Moyano Bonilla, como procurador judicial del Sr. Marco Antonio García Mora, conforme aparece del poder especial incorporado al expediente, manifiesta que su mandante está casado con la Sra. Martha Lucía Moyano Bonilla, hecho ocurrido en la Parroquia de Licán, Jurisdicción del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, el 29 de Agosto de 1.980. Por lo expuesto, fundado en el Art. 194 numeral cuarto del Código Civil y 829 del de Procedimiento Civil, demanda a la Sra. Martha Lucía Moyano Bonilla, la disolución de la sociedad conyugal. Admitida la demanda a trámite, mediante providencia de 15 de Febrero del año en curso, la demandada comparece a juicio con su escrito de fs. 5, dándose por citada y solicitando se dicte la resolución correspondiente; al efecto, para hacerlo, se considera: PRIMERO: El proceso en su tramitación no ha sufrido omisión de solemnidades, por tanto, se declara su validez. SEGUNDO: La partida de matrimonio de fs. 1 justifica la existencia de la sociedad conyugal, cuya disolución se pretende. TERCERO: El Art. 829 del Código de Procedimiento Civil, establece que cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar al otro la disolución de la Sociedad Conyugal, acompañando copia o certificación, conferida por el funcionario del Registro Civil, la misma que en la especie consta a fs. 1.- CUARTO: La demandada, al comparecer a juicio y darse por citada, no formula excepción alguna, dando viabilidad a lo previsto en el inc. 2º del Art. 831 del Código Procesal Civil. Por las consideraciones expuestas, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMERE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda, en consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal existente entre Marco Antonio García Mora y Martha Lucía Moyano Bonilla, constituida por matrimonio celebrado en la Parroquia de Licán, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, el 29 de Agosto de 1.980, constante del Tomo 1º Dtas., Pág. 22, Acta 22; en consecuencia, los litigantes quedan autorizados a administrar libremente sus bienes, a partir de la inscripción del presente fallo. Ejecutoriada ésta resolución se subinscribirá en los Registros Civil y de la Propiedad, a fin de que surta los efectos de Ley; para el efecto se conferirán las copias que se soliciten y se remitirá el expediente a la Registraduría de la Propiedad. Notifíquese.

DR. FERNANDO RODRIGUEZ BOADA
JUEZ

En Quito, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis, a las diecisiete horas, notifiqué la sentencia anterior al Dr. Marco Moyano, Procurador del Sr. Marco García y Sra. Martha Moyano, por boleta dejada en los casilleros Nº 461 y 50 de los Drs. Marco Moyano y Gonzalo Arcos, respectivamente. Certifico.

Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO

Razón: Se entregaron cuatro copias certificadas de la sentencia que antecede -
Quito, a 24 de abril de 1996.- Certifico.

Dr Jorge Palacios H
secretario

En Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las -
diez horas, veinte minutos, notifiqué con la sentencia anterior al Sr. Regis-
trador de la Propiedad del Cantón, en persona, quien para constancia firma -
con el secretario que certifica.-

Dr Jorge Palacios H
secretario

Sr. Registrador de la Propie-
dad del Cantón.-

Con esta fecha queda inscrita la presente
sentencia en el Registro de Sentencias Varias,
TOMO 127
Quito, a 28 de Mayo de 1996

EL REGISTRADOR



RAZON: Siento por tal que la copia de la sentencia que antecede, tomada del juicio de
Disolución de la Sociedad Conyugal No. 43-1996-P.T., que sigue el doctor Marco
Edmundo Moyano Bonilla, apoderado del señor Marco Antonio García Mora, en contra
de la señora Martha Lucía Moyano Bonilla, es igual a su original, que la confiero
debidamente certificada y a la que me remito en caso de ser necesario, la misma que se
encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- CERTIFICO.- Quito, 8 de

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En presencia de la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es fiel computa del
documento que me fue presentado
en: fojas
Quito a 23 MAR 1996

Dr. Jorge Palacios H
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE QUITO
SECRETARIA
Quito - Ecuador



Abogada CECILIA BUITRÓN HERMOSA
Notaria Suplente Trigesima Novena
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



CECULA DE CIUDADANIA

No 060000839-5

GARCIA MORA MARCO ANTONIO

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

05 JUNIO 1944

FECHA DE NACIMIENTO
PEU 001-2 0109100220 M SEXO

CANAR/AZOGUES
AZOGUES

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

E244412242

CASADO

MARTHA LUCIA MOYANO B

SUPERIOR

CONTADOR

VICTOR GARCIA

CARMELA MORA

QUITO

23/10/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

23/10/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

REN 2961576

Pch



[Handwritten Signature]
ONSO A. MORA S
NOTARIO CUANTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826871 Y 2421574



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

198-0014

0600008395

NÚMERO CECULA
GARCIA MORA MARCO ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA VICENTINA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

[Handwritten Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large Handwritten Signature]



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA.

En la ciudad de Ambato, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las diez horas con treinta minutos, en el domicilio principal de la compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., ubicado en calle Cádiz No 2-02. y Málaga, se encuentran reunidos los siguientes socios, señores: ESTUARDO CACERES TERAN, propietario de 21 participaciones; CARLOS HERNÁN CANSECO ARCOS, propietario de 21 participaciones; MARCO ANTONIO GARCÍA MORA, propietario de 21 participaciones, MANUEL ANTONIO MEDINA GALLEGOS, propietario de 21 participaciones, HERIBERTO ABSALON PAZMIÑO VALENCIA, propietario de 21 participaciones, RODRIGO PAZMIÑO VALENCIA, propietario de 21 participaciones; y, JOSÉ NORBERTO RAMÍREZ MOTOCHÉ, propietario de 4 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, el señor Rodrigo Pazmiño Valencia mociona que, de conformidad con lo que dispone los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañía, se instalen en Junta General Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre el siguiente orden del día:

1. DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, DEL 13 DE FEBRERO DE 2009.
2. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO GARCÍA MORA CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARÁN A FAVOR DE LA SEÑORA DRA. RUTTH JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ.
3. AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR JOSÉ NORBERTO RAMÍREZ MOTOCHÉ CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARÁN A FAVOR DE LA SEÑORA DRA. RUTTH JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ.
4. AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DEL NUEVO SOCIO.
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto, son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta el Presidente de la Compañía señor Carlos Hernán Canseco Arcos, y actúa como secretario el Gerente, señor Rodrigo Pazmiño Valencia. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto del orden del día:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS, DEL 13 DE FEBRERO DE 2009.

Toma la palabra el Señor Presidente y mociona, que se deje sin efecto el Acta de la Junta realizada el trece de febrero de dos mil nueve. La moción es aceptada por unanimidad y todos los accionistas resuelven lo siguiente:

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
AV. CEVALLOS
TEL: 071/2421524

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de la Compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CIA. LTDA. resuelve por unanimidad dejar sin efecto el Acta de Junta General Universal de Socios celebrada el trece de febrero de dos mil nueve.

Habiendo evacuado el primer punto del orden del día, se procede a tomar el siguiente punto a tratarse.

2.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR MARCO ANTONIO GARCÍA MORA CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE LA SEÑORA DRA. RUTTH JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ.

Interviene el señor Marco Antonio García Mora, quien manifiesta su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta Compañía, en la cantidad de 21 participaciones a favor del señora Rutth Jeakeline Fernández Fernández. El señor Carlos Hernán Canseco Arcos interviene y expresa que él renuncia a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ofrecen pero que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que se eleva a moción esta propuesta. Interviene el señor Rodrigo Pazmiño Valencia, quien también renuncia a su derecho preferente para adquirir las participaciones que se ofrecen y apoya la moción presentada. El señor Presidente la somete a votación y la Junta Resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de la Compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, autorizar al señor Marco Antonio García Mora, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales 21 (Veintiuno) que posee en esta Compañía, cesión que la efectuaran a favor de la señora Rutth Jeakeline Fernández Fernández.

El señor Presidente dispone que se trate el tercer punto del orden del día:

3.- AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SEÑOR JOSÉ NORBERTO RAMÍREZ MOTOCHÉ CEDA LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESIÓN QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE LA SEÑORA DRA. RUTTH JEAKELINE FERNANDEZ FERNANDEZ.

Interviene el señor José Norberto Ramírez Motoche y manifiesta de igual forma su voluntad de ceder la totalidad de las participaciones que posee en esta Compañía, en la cantidad de 4 participaciones a favor de la señora Dra. Rutth Jeakeline Fernández Fernández. Tomando en cuenta que todos los socios renuncian al derecho preferente que les asiste y creen necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones sociales; por lo que se eleva a moción esta propuesta. El señor Presidente la somete a votación y la Junta Resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios de la Compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, autorizar al señor José Norberto Ramírez Motoche, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales 4 (CUATRO) que posee en esta Compañía, cesión que la efectuará a favor de la señora Dra. Rutth Jeakeline Fernández Fernández.

4.- AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE UN NUEVO SOCIO.

El señor Manuel Antonio Medina Gallegos interviene y mociona que, una vez que esta Junta a autorizado la cesión de participaciones, autorice también el ingreso de la señora Dra. Rutth Jeakeline Fernández Fernández como nueva socia de la Compañía. La moción es apoyada por todos los socios, el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar el ingreso de la señora Dra. Rutth Jeakeline Fernández Fernández como nueva socia de la Compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedara distribuido de la siguiente manera:

| SOCIOS | Capital Social (suscrito) | (cada participación) |
|-------------------------------------|------------------------------|----------------------|
| FERNANDEZ FERNANDEZ RUTTH JEAKELINE | 2.500,00 | 100,00 |
| CACERES TERAN ESTUARDO | 2.100,00 | 100,00 |
| CANCECO ARCOS CARLOS HERNÁN | 2.100,00 | 100,00 |
| MEDINA GALLEGOS MANUEL ANTONIO | 2.100,00 | 100,00 |
| PAZMIÑO VALENCIA HERIBERTO ABSALON | 2.100,00 | 100,00 |
| PAZMIÑO VALENCIA RODRIGO | 2.100,00 | 100,00 |
| | | |
| | | |
| TOTAL | 13.000,00 | |

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDIONA DE VILLAVIEVALLOS
OFICINA 2266271 (02) 21874

El señor Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto.

5.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Por Secretaría se da lectura al acta y el señor Estuardo Cáceres Terán, por los derechos que representa mociona que se la apruebe, moción que es apoyada por todos los socios. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

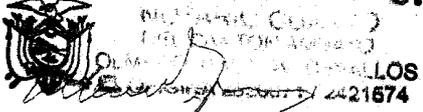
RESOLUCIÓN: Leída que les fue esta acta, La Junta General Universal de Socios de la compañía SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CÍA. LTDA., resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta en todo su contenido y sin modificación alguna. El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia, y declara concluida la Junta a las doce horas cuarenta minutos.

Carlos Hernán Canseco Arcos
Presidente
Socio C.C. 18.0212146.5

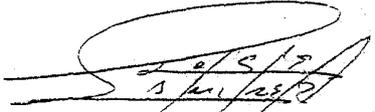
Rodrigo Pazmiño Valencia
Secretario-Gerente
Socio C.C. 18.000.6821-3


Eduardo Cáceres Terán
Socio C.C.

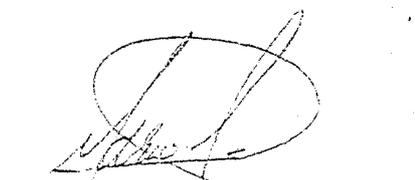
Dr. Alfonso Alvarado S.

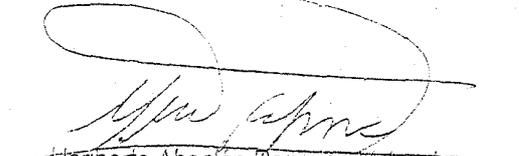


Manuel Antonio Medina Gallegos
Socio C.C.


20/5/17
14/1/2018

José Norberto Ramírez Motoche
Socio C.C. 180137516-0


Marco Antonio García Mora
Socio C.C. 0000008395

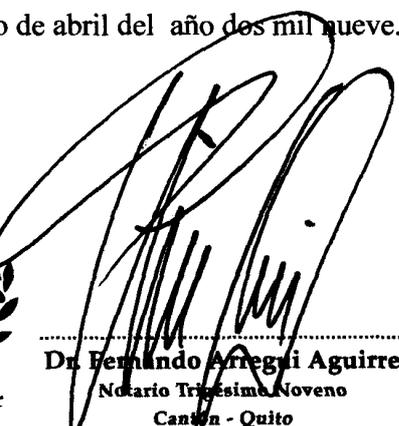

Heriberto Absalón Pazmino Valencia
Socio C.C. 170303738-0



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "SETEPROF SEGURIDAD TÉCNICA PROFESIONAL CIA LTDA.", celebrada el primero de abril del año dos mil cuatro, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, a mi cargo, tomé nota de la presente escritura pública Cesión de participaciones otorgada el treinta de marzo del dos mil nueve ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, por la cual el señor Marco Antonio García Mora, cede veinte y un participaciones sociales de un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la señora Rutth Jeakeline Fernández Fernández.- Firmada y sellada en Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésima Noveno
Cantón - Quito



CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción N° 0384 del Registro Mercantil de Agosto 30 del 2.004.- Tomé nota de la **CESION DE PARTICIPACIONES**, indicada en la presente Escritura.- Que se archiva.- Ambato Mayo 05 del 2.009.



DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

COPIA INTEGRAL

| | | |
|-------|--------|-------|
| NACI. | MATRI. | DEFU. |
|-------|--------|-------|

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Io Pág. 22 Acta 22

En Licán provincia de Chimborazo hoy día veinte y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MARCO ANTONIO GARCIA MORA nacido en Biblián el 5 de Junio de 1944, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado privado, con Cédula Nº 060000839-5, domiciliado en Riobamba, de estado anterior soltero; hijo de VICTOR GARCIA y de

CARMELA MORA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARTEA LUCI MOYANO BONILLA nacida en Riobamba el 20 de Noviembre de 1947 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión profesora con Cédula Nº 060044580-3, domiciliada en Riobamba, de estado anterior divorciada; hija de GONZALO MOYANO y de HILDA BONILLA

LUGAR DEL MATRIMONIO: Licán FECHA: Agosto 29 de 1.980.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

Por no ser los contrayentes de esta Jurisdicción presentaron la autorización de la Jefatura Provincial del Chimborazo con el comprobante de pago de la Jefatura de Rentas con el No03448 y por ser Divorciada la contrayente presentó el trámite correspondiente.

FIRMAS: *[Signatures]*

GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
OPERADOR 2005



ARO 20... ACTA...
[Signature]
QUITO

6 JUL. 2005

